

Información Registral expedida por:

VICTOR MANUEL ARRABAL LEPE

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO

TABARDILLO S/N
14700 - PALMA DEL RIO (CORDOBA)
Teléfono: 957-644726
Fax: 957-644504
Correo electrónico: palmadelrio@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F65FP06Q0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **EMFLS2600113370***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO

FECHA DE EMISION:VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 14012000257936

FINCA DE PALMA DEL RIO N°: 16962

URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO DOS.- Está compuesto por la **VIVIENDA en planta alta**, sita en Avenida de Pío XII, número diecinueve, de la ciudad de Palma del Río, manzana treinta y tres. Tiene en la planta alta una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados y en la planta baja ocupa un metro cuadrado, que es el arranque de la escalera por la que tiene su acceso. Linda: por la derecha entrando, con la casa en planta baja, que es la finca 16.961, de Don José y Don Francisco Liñan Peso, y con la de Don Jesus Romero Páez; izquierda, con la de Don Francisco Castillo Anguita; y espalda, con espacio sobre la finca 16.961 propiedad de Don José y Don Francisco Liñan Peso. Tiene asignado un porcentaje en relación al valor total del edificio, elementos comunes, beneficios, cargas y gastos, como cuota de participación de cincuenta enteros por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

Estado de coordinación gráfica con Catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

TITULAR

N.I.F

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

1207 368 151 2

100,000000% del usufructo con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION EN PAGO DE GANANCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 27/07/12; inscrita el 13/09/12.

TITULAR

N.I.F

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

1207 368 151 2

100,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON RAFAEL JORGE VADILLO RUIZ, PALMA DEL RÍO, el día 27/07/12; inscrita el 13/09/12.

CARGAS

- AFECCIÓN. Nota número 1 al margen de la insc/anot: 2.

AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 13 de septiembre de 2.012, al pago a favor de la Hacienda Pública de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la liquidación de gananciales a que se refiere la inscripción 2ª.

- AFECCIÓN. Nota número 2 al margen de la insc/anot: 2.

AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día 13 de septiembre de 2.012, al pago a favor de la Hacienda Pública

de la liquidación o liquidaciones complementarias (4) que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, por el legado y herencia referidos en la inscripción 2ª.

-ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la NUDA PROPIEDAD de esta finca que figura inscrita a nombre de [REDACTED], a favor de la DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA -INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL-, para responder de mil doscientos noventa y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de principal, doscientos cincuenta y nueve euros con nueve céntimos de recargos de apremio, ciento setenta y cinco euros con treinta y un céntimos de intereses de demora estimados, mil doscientos veintinueve euros con veintitrés céntimos de costas del procedimiento estimadas, que hacen un TOTAL descubierto de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, con fecha de Diligencia de embargo 17/6/2022; según Expediente ejecutivo número GEX 3052137, procedimiento de embargo GEX 5911708 seguido ante el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Diputación Provincial de Córdoba. Anotado con la letra A de fecha 4/8/2022.

Expedida con fecha 4 de agosto de 2022 la certificación prevista en el Reglamento General de Recaudación ordenada en el mandamiento que motivó citada anotación.

-ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la NUDA PROPIEDAD de la finca favor del ESTADO -AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-, por un importe pendiente total de veintitrés mil novecientos euros con treinta céntimos y un importe de tres mil seiscientos sesenta y ocho euros con veintiséis céntimos de intereses, lo que hace un TOTAL importe a embargar de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS; instruido en Expediente administrativo de apremio por la Dependencia Regional de Recaudación de Córdoba de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dictándose con fecha 7 de noviembre de 2025 diligencia de embargo de bienes inmuebles número 142523160011K. Anotado con la letra "B" de fecha 30 de diciembre de dos mil veinticinco, en virtud de mandamiento de fecha 21 de noviembre de 2025. Expedida el día 30 de diciembre de 2025 la certificación prevista en el Reglamento General de Recaudación ordenada en el mandamiento que motivó citada anotación letra "B".

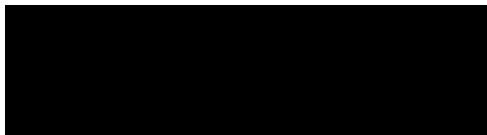
- - - - -

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión antes de la apertura del diario.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO a día veintisiete de abril del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

